



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, institución de carácter público que conforme a la Constitución de la República y al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, mantiene autonomía administrativa y financiera, se ha visto urgido de imperiosas y urgentes necesidades en el quehacer diario a fin de cumplir sus actividades.

En sus actividades permanentes conforme a sus competencias aparecen de forma irregular gastos que deben realizarse de manera urgente por lo cual conforme a la normativa vigente es necesario reformar la Ordenanza para la utilización del fondo de caja chica, con la finalidad de establecer normas de carácter legal que vaya a regular su manejo y dar mayor celeridad y eficiencia a los trámites de carácter urgente e imperioso que se den en la institución municipal.

El presente instrumento tiene como principio fundamental implementar dentro de la administración municipal el fondo fijo de caja chica, constituyéndose un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

La actividades propias que realiza la administración municipal y los casos fortuitos que se presenta en el diario convivir administrativo público municipal de nuestro cantón sustentan que es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos y responder de forma eficiente a los necesidades que se presentan dentro del ejercicio público municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; En ejercicio de la facultad que le confiere”;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la Constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía política es la capacidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, es deber de la Institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso; En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “Fondos de reposición.- Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”.

Que, el artículo 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones. El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados. Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que el I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, discutió y aprobó en primer y segundo debate en las Sesiones Ordinarias del 08 y 21 de marzo del 2013, la “ Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos de Caja Chica”.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a fin de contar con un ordenamiento jurídico que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos;

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión ;

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente;

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y

EXPIDE:

LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE”

CAPÍTULO 1 DEL FONDO DE CAJA CHICA

Artículo 1.- DE LA FINALIDAD.- El fondo de caja chica tiene como finalidad el pago en dinero efectivo de gastos urgentes con valores reducidos que no ameriten ser cubiertos mediante el sistema de pagos interbancarios (SPI) y que por sus características no pueden ser previsibles.

Artículo 2.- PROGRAMACIÓN, APERTURA Y CUANTÍA.- La Dirección Financiera procederá a la apertura de dos fondos de Caja Chica, los funcionarios responsables del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

manejo y custodia de los fondos a su cargo serán el Secretario/a General, Director/a de Obras Públicas y Director/a Administrativo/a.

El monto máximo de cada Fondo de Caja Chica será de \$ 500,00 (QUINIENTOS DOLARES).

El Fondo de caja chica para las siguientes unidades administrativas será de:

Secretario General \$500.00

Dirección de Obras Públicas \$300.00

Dirección Administrativa \$200.00

Artículo 3.- VALOR MÁXIMO POR ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS.-

El valor máximo que se puede pagar por cada adquisición de bienes o servicios con cargo a los fondos de caja chica es de SESENTA DOLARES (\$ 60,00), en cada oportunidad.

Artículo 4.- DE LA ADMINISTRACION.- El manejo y custodia de los fondos fijos de caja chica estarán a cargo de los titulares de la Secretaria General y de la Dirección de Obras Públicas y Dirección Administrativa de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de acuerdo con las normas técnicas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado, además los funcionarios Secretario General y Director de Obras Públicas y Dirección Administrativa, serán los encargados de mantener en su poder el fondo en dinero efectivo con el objeto de atender en forma oportuna cualquier pago que corresponda a adquisiciones o servicios urgentes.

En caso de ausencia temporal del responsable y que esta fuese mayor a cuatro días, por vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos, el titular designará a la persona que lo reemplace, se levantará un arqueo de caja chica mediante acta de entrega - recepción entre el responsable y la persona que lo reemplazará en la custodia de la caja chica.

CAPITULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL FONDO

Artículo 5.- Para la utilización del fondo fijo de caja chica se observará el siguiente procedimiento:

- a) El/la Alcalde/sa, los/as Directores/as y Jefes/as Departamentales, harán conocer al custodio la necesidad emergente o prioritaria a través de memorándum dirigida al responsable del fondo, es decir al Secretario General o Director de Obras Públicas y Dirección Administrativa



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- b) El solicitante recibirá del responsable del fondo de Caja Chica lo solicitado luego de verificar la liquidez y calificar el objeto del gasto, debiendo reclamar del que recibe, el comprobante a nombre de la entidad y debiendo suscribir el respectivo "Vale de Caja Chica" pre numerado.
- c) Las facturas, notas de venta o recibos de las casas comerciales, empresas u otros, que prueben el gasto realizado, deberán reunir los mismos requisitos que exige el SRI y serán originales y entregados por la persona que reciba el dinero del custodio de caja chica, dentro de las veinticuatro horas siguientes de haber recibido el dinero:
- d) El custodio del fondo de caja chica, está en la obligación de requerir y adjuntar vales, facturas o comprobantes resultados del pago, los que servirán de respaldo al vale de Caja Chica; luego los archivará, hasta que se realice la reposición; y,
- e) Diariamente, el responsable del fondo de caja chica, registrará el detalle de los gastos efectuados de acuerdo a los comprobantes pertinentes.

Artículo 6.- La Dirección Financiera, a través de la sección de contabilidad, verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes al fondo fijo de caja chica.

Artículo 7.- El fondo fijo de caja chica, se puede utilizar para la adquisición en efectivo de bienes, servicios y otros pagos que no tienen el carácter de previsibles y que no pueden pagarse regularmente con transferencias tales como:

- a. Adquisición y arreglo de cerraduras y seguridades;
- b. Copias de llaves;
- c. Reparaciones menores en mobiliario;
- d. Adquisición de mapas, planos, etc.
- e. Adquisición de repuestos y accesorios; reparación de llantas de los vehículos municipales, que por su valor y cantidad no sean susceptibles de adquirir a través del portal de compras públicas;
- f. Adquisición de suministros y materiales de menor cuantía, que por su naturaleza no puedan mantenerse en stock o en caso de que no exista disponibilidad de aquellos;
- g. Adquisición de repuestos y reparaciones pequeñas para instalaciones de agua, energía eléctrica, teléfono, plomería y albañilería de los inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.
- h. Pago de documentos, formularios o solicitudes oficiales.
- i. Gastos menores que se originen en los eventos de capacitación, visitas de delegaciones y reuniones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- j. Pago de Courier o servicio de mensajería y entrega de encomiendas en trámites de documentos oficiales.
- k. Servicio de anillados, empastados de documentos e impresiones que por su cantidad o especificaciones no puedan ser realizadas dentro el GADMCM.
- l. Compra de agua embotellada o en bidones, café, té, aguas aromáticas, azúcar y aguas minerales, que pueden ser requeridos en las reuniones de trabajo o para atender a los visitantes oficiales; y, refrigerios para los señores Concejales y funcionarios, cuando estos se encuentren presentes en Sesiones del Concejo que se prolonguen por varias horas; y,
- m. El fondo fijo de la caja chica podrá utilizarse para cubrir, además de los gastos señalados anteriormente, la compra de café, té, aguas aromáticas, azúcar, aguas minerales o refrigerios para atender a los visitantes oficiales, la Dirección solicitante deberá hacer constar el nombre del evento a realizarse, fecha, hora y los asistentes.

Artículo 8.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe lo siguiente:

- a) Adquisición de muebles o enseres de oficina que por su naturaleza constituyen activos fijos tales como: cafeteras, ventiladores, escritorios, máquinas, equipos de oficina, etc.;
- b) Pago de servicios personales que habitualmente deben cancelarse mediante roles de pago.
- c) Gastos personales de los servidores;
- d) Anticipos de viáticos y subsistencias;
- e) Cambio de cheques, préstamos en dinero u otros desembolsos no estipulados en estas disposiciones.
- f) Gastos que no tengan el carácter de imprevisibles o urgentes;
- g) Abrir cuentas corrientes o de ahorros;
- h) Realizar pagos diferentes a la función del fondo de caja chica;
- i) Presentar para reposición o liquidación del fondo, facturas con tachones, borrones, enmendaduras, mutilaciones, rotos o deteriorados;
- j) Presentar documentos para reposición o liquidación con fechas anteriores a la última reposición o a la creación del fondo; y,
- k) Facturas y notas de venta que incumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y retención emitido por el servicio de Rentas Internas.

Artículo 9.- DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA REPOSICION DEL FONDO DE CAJA CHICA.- Con el objeto de justificar el gasto y solicitar la reposición, se presentarán los siguientes documentos:

- a) El Memorando con el que se efectuó el requerimiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

- b) Formulario "Vale de Caja Chica", pre numerado;
- c) Formulario "Resumen de Caja Chica"; y,
- d) Original de notas de venta o facturas de los proveedores de bienes y servicios que justifiquen el egreso efectuado.

CAPITULO III DE LA REPOSICION

Artículo 10.- El responsable o custodio del fondo de caja chica, deberá solicitar a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mocache, la reposición del mismo, máximo cuando hubiere gastado como mínimo el 75 % del monto total y las reposiciones solo podrán realizarse dos ocasiones en cada mes.

Artículo 11.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mocache, deberá dar atención oportuna a las solicitudes de reposición del fondo fijo de caja a fin de agilizar la administración de dichos recursos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El responsable o custodio del fondo designado por el Alcalde o Alcaldesa, previo el desempeño del cargo, rendirá una caución en una de las formas previstas en el reglamento de cauciones, dictado por la Contraloría General del Estado a favor de la Corporación, por la cuantía del fondo.

SEGUNDA.- En caso de insolvencia o incumplimiento de lo establecido en este instructivo por parte del servidor encargado del manejo del fondo, será sancionado según la gravedad de la falta, en los términos señalados por la Ley Orgánica de Servicio Público.

TERCERA.- La Dirección Financiera verificará, analizará, liquidará y contabilizará los valores correspondientes a los Fondos Fijos de Caja Chica, así mismo, para asegurar el uso adecuado de los recursos del fondo dispondrá la realización de arqueos periódicos a los responsables del mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Una vez haya entrado en vigencia la presente ordenanza, el señor Director Financiero procederá a la inmediata liquidación de las cajas chicas existentes y de manera inmediata procederá a la apertura de las que se establecen en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Manejo, Custodia, Registro y Control de los Fondos de Caja Chica, publicada en el Registro Oficial N° 95 del viernes 04 de octubre del 2013 y otras normas de similar o igual jerarquía que se oponga a la presente ordenanza.

VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil veinte.


María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**


Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE**”, que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo de Mocache en las Sesiones Extraordinarias del 23 de octubre y 04 de diciembre del 2020, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 11 de diciembre del 2020.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL.

VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 11 de diciembre del 2020.



María Cristina Holguín de Andrade

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**

SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 11 de diciembre del 2020.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- Lo Certifico:

Ab. Carlos Bustamante Goya.
SECRETARIO GENERAL